

BOLETÍN TRIBUTEC

WWW. TRIBUTEC.COM.EC



Boletín Nro.018-2024



NOVEDADES

El empleador y trabajador podrán, de común acuerdo, pactar una jornada diferente a la establecida en el contrato de trabajo por motivos de la emergencia del sector eléctrico nacional.

Ministerio del Trabajo

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-200 de fecha 22 de octubre 2024 el Ministerio de Trabajo expide el procedimiento para el registro de acuerdos de modificación de jornada laboral (pico y placa eléctrico) .



Quito-Ecuador

Catalina de Aldaz y Portugal, Edif La Recoleta
merivadeneira@tributec.com.ec



- Para efecto de la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, podrán acogerse los trabajadores y empleadores a las siguientes jornadas:
 - Jornada de 7h00 a 17h00 **(10 horas diarias)** aplicables para los días lunes, martes, miércoles y jueves.
 - Jornada de 7h00 a 17h00 **(10 horas diarias)** aplicables para los días jueves, viernes, sábado y domingo.

DEL REGISTRO DEL ACUERDO

1. El empleador tendrá 30 días desde la suscripción del acuerdo para registrar el mismo.
2. En caso de modificación o nuevos acuerdos entre el empleador y trabajador, se deberá registrar nuevamente en el sistema SUT.
3. El empleador deberá publicar con anticipación las jornadas pactadas en un lugar visible del centro de trabajo y al alcance de todos sus trabajadores
4. La modificación de la jornada finalizará una vez terminada la emergencia en el sector eléctrico nacional o por acuerdo entre las partes.

También te podría interesar

1. De existir modificaciones la jornada laboral pasaría a ser de 4 días de trabajo y 3 de descanso.
2. Los acuerdos que se llegaren a establecer no podrán superar las cuarenta (40) horas semanales.
3. Ningún empleador podrá utilizar este instrumento para modificar la jornada habitual de trabajo.

